



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 ABR. 2024

2022-2-11-000740

VISTO: que el proyecto presentado por el Club Atlético Peñarol (RUT N° 214327300011) denominado "PEÑAROL LAS ACACIAS", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en mejorar las condiciones de formación integral de los deportistas particularmente de las divisiones formativas y fútbol femenino, mejorar la infraestructura destinada a las actividades deportivas con especial énfasis en las de alto rendimiento y fomentar el fortalecimiento de la gestión;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 22 de febrero de 2024;

II) que el proyecto presentado por el Club Atlético Peñarol (RUT N° 214327300011) es acompañado por el patrocinador SANTA ROSA AUTOMOTORES SA (RUT N° 210343370018) y el mecenas RALITOR SA (RUT N° 212886430018) y será administrado por el Fideicomiso de Administración 44040/2022 denominado "Fideicomiso fortalecimiento institucional 1" (RUT N° 219441080018);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto del Club Atlético Peñarol (RUT N° 214327300011) denominado "PEÑAROL LAS ACACIAS" cuyo objetivo consiste en mejorar las condiciones de formación integral de los deportistas particularmente de las divisiones formativas y fútbol

ASUNTO 1339

MT/A-MB

femenino, mejorar la infraestructura destinada a las actividades deportivas con especial énfasis en las de alto rendimiento y fomentar el fortalecimiento de la gestión, por un total de \$ 22:508.918 (pesos uruguayos veintidós millones quinientos ocho mil novecientos dieciocho), que será administrado por el Fideicomiso de Administración 44040/2022 denominado "Fideicomiso fortalecimiento institucional 1" (RUT N° 219441080018).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 14:532.618 (pesos uruguayos catorce millones quinientos treinta y dos mil seiscientos dieciocho).

3º) Otórgase al Club Atlético Peñarol (RUT N° 214327300011) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto de hasta por un monto imponible de \$ 12:038.456 (pesos uruguayos doce millones treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis).

4º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 20% (veinte por ciento) del total de la suma donada con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Atlético Peñarol, según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
SANTA ROSA AUTOMOTORES SA	210343370018	997.000

5º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Atlético Peñarol, la suma según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
RALITOR SA	212886430018	1:196.520



Ministerio
de Economía
y Finanzas

6º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

2022-2-11-000740

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
SANTA ROSA AUTOMOTORES SA	210343370018	3:988.000
RALITOR SA	212886430018	1:794.780

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, sus modificativos y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que el Club Atlético Peñarol deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011.

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

MT/A-MB

